

CONTRATO No. 023-MEM-BID-2025

CONTRATACIÓN CONSULTORA INDIVIDUAL "ESPECIALISTA FINANCIERO"

Entre Ministerio de Energía y Minas, en adelante el Contratante, domiciliada en la Avenida República de El Salvador N36-64 y Suecia, Quito- Ecuador, representado por la Msc. Nancy Jeanneth Uriarte Silva Delegada de la Máxima Autoridad, por una parte; y por la otra, *Silvia Alexandra Guerrero Chacha* en adelante la Consultora, de nacionalidad *ecuatoriana*, domiciliado en *Quito-Ecuador*, con RUC No. 0201773447001, en el marco del Préstamo No. 4989/OC-EC, "*Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada"*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresan y convienen lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. 4989/OC-EC, para implementar el "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada"; y, tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para la ejecución de los siguientes componentes:

Componente 1: Fortalecimiento de la gestión estratégica sectorial

Componente 2: Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano.

Componente 3: Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético. Administración y Monitoreo".

2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.





- 3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la "Contratación para la selección del Especialista Financiero," con cargo al componente de "Administración y monitoreo" del Préstamo Nro. 4989/OC-EC.
- 4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730601 denominado Consultoría Asesoría e Investigación Especializada conforme consta en la certificación conferida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la certificación presupuestaria anual No. 158 de fecha 22 de abril de 2025, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025.
- 5. Que mediante Resolución No. MEM-COGEAF-2025-0034-RM de 07 de julio de 2025, el Ministerio de Energía y Minas, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para el Especialista Financiero a la Consultora Silvia Alexandra Guerrero Chacha con RUC (0201773447001).
- 6. Que mediante comunicación O-CAN/CEC-463/2025 de 29 de junio de 2025 el BID emitió la no objeción a los documentos base de contratación del proceso.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con la Consultora por concepto de los Servicios.
- c) "Consultor" significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- d) "Contrato" significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y la Consultora y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.
- e) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.



www.recursosyenergia.gob.ec



- f) "Día" significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
- g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- h) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
- i) "Parte" significa el Contratante o la Consultora, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- j) "Políticas" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- k) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- l) "Servicios" significa el trabajo a realizar la Consultora de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- m) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o la Consultora.
- n) "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 1. No Objeción BID
- 2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.





- 3. El currículum vitae de la CONSULTORA, con todos los documentos que lo conforman.
- 4.Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 5. La certificación de disponibilidad presupuestaria.
- 6. Resolución de adjudicación
- 7. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- 8. Copia del Registro Único de Contribuyentes, en donde conste la actividad relacionada con el proceso de contratación adjudicado.
- 9. Copia título profesional.

CUARTA: OBJETO

La CONSULTORA, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por tiempo trabajado y contra entrega de informes.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 180 días a partir del inicio del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será a la suscripción del contrato

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por la Consultora y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.





La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables a la Consultora.

El hecho de permitir a la consultora que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

100% presencial

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en las dependencias del Ministerio de Energía y Minas, en la Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto de la consultoría es USD \$ 12.852,12 (Doce mil ochocientos cincuenta y dos con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de América); más IVA. mismo que corresponde al monto total de la contratación.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos en los que el Profesional pudiere incurrir durante la prestación de sus servicios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

INFORME	PLAZO	MONTO POR CADA
		PRODUCTO (Sin incluir
		IVA)







# 1 al # 5	A partir de cumplido el período de trabajo (30 días), contado desde la suscripción del contrato, la Consultora presentará un Informe de Actividades ejecutadas hasta los 5 días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de los 30 días	\$2.142,02 (pago mensual)
Informe 6	Hasta los 10 días primeros días de	\$2.142,02
Final	concluida la consultoría	
Total (Sin		
incluir el		USD 12.852,12
IVA)		
Total (con		\$14.779,94
15%IVA)		

La Consultora no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

De las facturas que presente se realizarán las retenciones tributarias que por ley correspondan.

Informe del 1 al 5.- El (La) Consultor(a) entregará los Informes del número 1 al 5 hasta los 5 días posteriores al cumplimiento del periodo de trabajo (30 días), conforme se detalla en los requisitos para la elaboración de informes.

Informe 6 Final. - El Informe Final número 6 se entregará hasta los 10 días posteriores de concluida la consultoría, el mismo que consistirá en la recopilación de todos los resultados, logros obtenidos, archivos físico y digitales generados durante el periodo de la consultoría.

En el caso de que existan observaciones, el Administrador del Contrato dispondrá de 10 días hábiles para revisar y emitir observaciones por escrito a la consultora. La Consultora, por su parte, dispondrá de 10 días hábiles para corregir y entregar los documentos finales.







El Contratante pagará a la Consultor dentro de treinta (30) siguientes a que reciba los informes y la factura por concepto del respectivo pago por tiempo trabajado.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios a la Consultor dentro del periodo de diez (10) días de haber recibido el producto, luego de lo cual, la Consultora deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

OCTAVA: GARANTÍAS

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte de la consultora.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Contratante designa a Leonardo Pesantes quien ejerce las funciones de Coordinador Institucional Crédito BID 4989/OC-EC en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. Nº 87 del 14-dic-2009 "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos".

El Administrador del Contrato deberá responder a la consultora en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los productos, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer a la consultora que se solvente tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10 días, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la consultora la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS





La Consultora será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual la Consultora no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable.

También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS

Mediante notificación escrita de suspensión a la consultora, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si la Consultora no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite a la consultora remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

- 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato
- 4. Por declaración unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONSULTOR; Se Considerará incumplimiento en el caso de que el





Administrador del contrato realicen observaciones a los informes, por más de tres ocasiones

- 5. Por incumplimiento de la CONTRATANTE;
- 6. Por muerte del CONSULTOR.
- 7. Cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas prohibidas o corruptivas detalladas en el numeral 1.21 de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (No. GN 2350-15)
- a) Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

El CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como un informe final, en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos que estará a entera satisfacción del CONTRATANTE. El mencionado informe será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la CONTRATANTE a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la CONTRATANTE. El convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su celebración, se requerirá el pronunciamiento del BID, la autorización de la máxima autoridad y será suscrita por la misma o su delegado.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la CONTRATANTE o del CONSULTOR. La CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONSULTOR.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuació





Por el Contratante

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos siguientes, para lo cual deberá dar a la consultora aviso escrito con al menos 15 días de antelación:

- a) Si la Consultora no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;
- b) Si la Consultora incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
- c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, la Consultora no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
- d) Si el Contratante establece que la Consultora ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

Por la Consultora

La Consultora podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos siguientes:

- a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada a la consultora de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinentes dentro de 90 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita de la consultora de que dicho pago está vencido.
- b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor debidamente calificado por el Contratante, la Consultora no puede continuar con la prestación de los Servicios.
- c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La Consultora conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.





DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA FRENTE A TERCEROS

Se estipula que la Consultora en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, la Consultora será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por la Consultora en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, la Consultora deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. La Consultora podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre la Consultora y terceros, la Consultora deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que la Consultora será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos de la consultora, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS





La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa pasiva vigente.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de noventa (90) días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los productos, se pagarán intereses a la consultora sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor por informe a pagar por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados, o incumplimiento de las responsabilidades de la consultora, conforme los plazos acordados.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES

La Consultora declara:

A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso la Consultora se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.





- (iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con la Consultora, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y de la consultora aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El Contratante y la Consultora se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, la CONSULTORA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONSULTORA incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.







Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ciudad. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS "MEM"

RUC: 1768136010001

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Teléfono: 593-2-3-976000

Email: <u>leonardo.pesantes@energiayminas.gob.ec</u>

Quito - Ecuador

Persona de contacto para efectos de este contrato: Leonardo Pesantes o quien ejerce las funciones de Coordinador Institucional Crédito BID

4989/OC-EC.

Consultora:

Nombre: Silvia Alexandra Guerrero Chacha

RUC: 0201773447001

Dirección: PICHINCHA/QUITO Conjunto San Gregorio 2 casa 33 y Segunda

Etapa

Teléfono: 0984272040

Email: silvia guerrero14@hotmail.com

Quito - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.







VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en 1 ejemplar.

Dado, en la ciudad de Ciudad de Quito al, 15 de julio de 2025.

Firma por la Contratante:	Firma por la Consultora:
Msc. Nancy Jeanneth Uriarte Silva	Silvia Alexandra Guerrero Chacha
Coordinadora General	
Administrativa Financiera	Consultora
Ministerio de Energía y Minas	

